

PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

Nomenclatura del procedimiento de selección: AS-SM-4-2022-UNDAC/SERVICIOS-1

Objeto de la contratación: CONTRATACIÓN PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES DEL LOCAL F02L01 (TARMA) DE ACUERDO A LOS INDICADORES CON FINES DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNDAC-2022.

| Nro. Orden | Participante | Sección | Num. | Lit. | Pág. | Tipo Formulación | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Análisis respecto de la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder |
|------------|--|------------|---------|-------|------|------------------|--|--|---|--|
| 1 | CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS METALICAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Específico | 2.2.1.1 | E | 19 | Observación | <p>En el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal e. de la página 19 de las bases solicitan:</p> <p>e)Cronograma de actividades o diagrama de Gantt en el que conste cada una de las actividades a desarrollar para acreditar el plazo de ejecución ofertado.</p> <p>AL respecto Observamos las bases, debido a que se nota que hay un claro direccionamiento a un determinado postor, solicitando requisitos que contravienen la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento. EL OSCE EN SU PRONUNCIAMIENTO SEÑALA QUE LA PRESENTACION DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES O DIAGRAMA DE GANTT PARA ACREDITAR EL PLAZO DE EJECUCION OFERTADO, SE TIENE QUE PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y NO COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA COMO PRETENDEN. Este hecho evidencia un claro favorecimiento a un determinado postor por parte DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, generando como consecuencia la nulidad de la misma por las observaciones presentadas. POR LO QUE EXIGIMOS SUPRIMAN ESTE DESPROPOSITO, CASO CONTRARIO PRESENTAREMOS LAS RESPECTIVAS DENUNCIAS TANTO AL OSCE, CONTRALORIA, FISCALIA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RESPECTIVAMENTE, en cumplimiento a la transparencia del presente procedimiento de selección.</p> | | <p>NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; La presentación del "cronograma de actividades o diagrama de Gantt en el que conste cada una de las actividades a desarrollar" servirá para garantizar que, los plazos ofertados por los postores hayan sido determinados técnica y fehacientemente, evitando así, que el postor que resulte ganador incumpla con el plazo ofertado y no retrase el cumplimiento de la finalidad, máxime si, se otorgaran puntajes a los postores que oferten plazos menores al establecido en los términos de referencia. Por ello y en cumplimiento del Art. 9 del TUO de la Ley 30225, este órgano a cargo del procedimiento de selección NO ACOGE la observación, toda vez que, se debe garantizar que la conducción del presente procedimiento se realice de manera eficiente, cumpliendo con la finalidad pública de la contratación.</p> <p>Respecto al "favorecimiento a determinado postor", el cual constituye un delito y es atribuido al órgano a cargo del presente procedimiento por parte del participante, cabe indicar que, el participante se encuentra en su derecho de recurrir a las instancias que considere pertinente. No obstante ello, cabe señalar que, las denuncias carentes de fundamento y/o maliciosas, traen consigo responsabilidades de naturaleza civil, penal y administrativa, y se encuentra tipificadas como delitos en el código penal; por lo que, este órgano se reserva el derecho de recurrir a las instancias pertinentes para denunciar los delitos antes mencionados contra quien corresponda.</p> | |
| 2 | CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS METALICAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Específico | 3.2 | B.3.1 | 52 | Observación | <p>Al respecto Observamos las bases; debido a que se ve un claro direccionamiento solicitando requisitos desproporcionados. Repito este procedimiento de selección es servicio mas no una obra, por lo que vulnera la nueva normativa de contrataciones del estado, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; SUPRIMA AL ASITENTE TECNICO, CONSIDERANDO QUE ES UN SERVICIO Y NO UNA OBRA, SUMADO A QUE LOS TRABAJOS DEL PROCESO EN MENCIÓN NO ES DE MAYOR EMBERGADURA. POR CONSIGUIENTE, SOLICITAMOS LO SIGUIENTE - B.3.1 FORMACION ACDEMICA:</p> <p>1.- Jefe de servicio: al Ingeniero Civil titulado y colegiado. Asi mismo la habilidad profesional se debería presentar para la firma del contrato</p> <p>2.- Asistente técnico responsable: SUPRIMIR POR SER REQUISITO</p> <p>3.- Especialista en seguridad: al Ingeniero Civil y/o ing. minas y/o ing. Ambiental y/o ing. Industrial y/o afines titulado y colegiado, Asi mismo la habilidad profesional se debería presentar para la firma del contrato</p> <p>CASO CONTRARIO PRESENTAREMOS LAS RESPECTIVAS DENUNCIAS TANTO AL OSCE, CONTRALORIA Y FISCALIA RESPECTIVAMENTE POR LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL MENCIONADO PROCESO DE SELECCION, DONDE SE EVIDENCIA UN CLARO FAVORECIMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR POS PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. SEÑORES EL PAIS NECESITA CAMBIO PARA ESO SUS AUTORIDADES DEBEN DAR EL EJEMPLO, TRANSPARENTANDO Y SUPRIMIENDO LOS REQUISITOS DESPROPORCIONADOS.</p> | | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE; El artículo 16° del TUO de la Ley 30225 en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley disponen que, el área usuaria es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye la determinación del personal clave que resulta esencial para la ejecución de la prestación; es así que, para el presente procedimiento de selección se ha establecido como personal clave a los tres profesionales detallados en los términos de referencia y que resultan NECESARIOS para el cumplimiento de la ejecución del servicio y por ende, de la finalidad pública; en ese sentido, los postores deberán cumplir con la capacidad profesional requerida en las bases del procedimiento de selección. Por su parte, cabe aclarar que, el numeral 10.6.2. de los términos de referencia señala que, la colegiatura y habilidad del profesional propuesto se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del servicio. De otro lado, en coordinación con el área usuaria y en aras de garantizar la concurrencia de postores, las profesiones solicitadas para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional serán las siguientes: Ingeniero Civil y/o ing. minas y/o ing. Ambiental y/o ing. Industrial y/o afines, mas no se requerirá que dicho profesional sea colegiado y titulado, tal como lo requiere el participante, con la finalidad de garantizar la concurrencia de postores.</p> | |
| 3 | CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS METALICAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Específico | 3.2 | B.3.2 | 53 | Observación | <p>Al respecto Observamos las bases; debido a que son requisitos desproporcionados solicitando cursos y/o capacitaciones que no se ajustan a la magnitud del proceso de selección, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección lo siguiente: B.3.2 CAPACITACION</p> <p>1.- PARA EL JEFE DE SERVICIO SE CONSIDERE TAMBIEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CURSOS Y/O CAPACITACIONES Y/O ESPECIALIZACIONES DE: Seguridad y salud ocupacional en obras de construcción Y/O RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD EN OBRAS Y/O SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y/O Seguridad Industrial Higiene y Salud Ocupacional Y/O Gestión de Proyectos Y/O Gerencia de la Construcción Y/O Gestión de Obras Y/O Seguridad y Salud Ocupacional - mínimo 60 horas lectivas.</p> <p>2.- ASISTENTE TECNICO RESPONSABLE: SUPRIMIR POR SER UN DESPROPOSITO</p> <p>3.- PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SE CONSIDERE TAMBIEN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CURSOS Y/O CAPACITACIONES Y/O ESPECIALIZACIONES DE: Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente - SSOMA, mínimo 60 horas lectivas.</p> <p>SEÑORES HAGAN BIEN LAS COSAS, SON PACIBLES A SER DENUNCIADOS POR LAS IRREGULARIDADES QUE ESTAN A TIEMPO DE CORREGIR, EL PAIS NECESITA CAMBIO PARA ESO SUS AUTORIDADES DEBEN DAR EL EJEMPLO, TRANSPARENTANDO Y SUPRIMIENDO LOS REQUISITOS DESPROPORCIONADOS.</p> | | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE; En aras de garantizar la concurrencia de postores; en coordinación con el área usuaria y considerando el perfil del jefe de servicio se ha visto por conveniente mantener y/o añadir las siguientes capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones en Contrataciones del estado y/o arbitraje en contrataciones públicas con una duración de 80 horas lectivas. - Capacitaciones en Servicios en edificaciones y/o ejecución de obras y/o valorización y liquidación de obras y/o RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD EN OBRAS Y/O Gestión de Proyectos Y/O Gerencia de la Construcción Y/O Gestión de Obras y/o supervisión de obras; no obstante, el mínimo de horas lectivas no se elevará a sesenta (60) tal como lo solicita el participante, manteniéndose en quince (15) para garantizar la concurrencia de postores. <p>Respecto al ASISTENTE TÉCNICO, tal como se señaló en la Absolución de la Observación N° 1, se mantiene al presente personal clave, así como las capacitaciones requeridas.</p> <p>En aras de garantizar la concurrencia de postores; en coordinación con el área usuaria y considerando el perfil del especialista en seguridad y salud ocupacional se ha visto por conveniente mantener y/o añadir las siguientes capacitaciones: Seguridad y/o salud ocupacional y/o SSOMA; no obstante, el mínimo de horas lectivas no se elevará a sesenta (60) tal como lo solicita el participante, manteniéndose en diez (10) para garantizar la concurrencia de postores.</p> <p>Por tanto, SEA ACOGE PARCIALMENTE la presente observación.</p> | |

| Nro. Orden | Participante | Sección | Num. | Lit. | Pág. | Tipo Formulación | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Análisis respecto de la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder |
|------------|--|------------|------|------|------|------------------|--|---|--|---|
| 4 | CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS METALICAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Específico | 3.2 | B.4 | 53 | Observación | <p>Al respecto Observamos las bases; debido a que están solicitando requisitos desproporcionados que vulnera la nueva normativa de contrataciones del estado, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, Se considera también lo siguiente:</p> <p>1.- Que el Jefe de servicio; cuente con experiencia mínima de 24 meses como Especialista y/o Residente y/o coordinador y/o responsable y/o supervisor y/o inspector y/o Jefe de servicios y/o obras de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o construcción de infraestructura de edificaciones en general</p> <p>2.- ASISTENTE TECNICO RESPONSABLE: SUPRIMIR POR SER UN DESPROPOSITO</p> <p>3.- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. cuente con experiencia mínima de 12 meses como ingeniero de seguridad y/o encargado de seguridad y/o supervisor de seguridad y/o responsable de seguridad o cual quiera de las denominaciones afines a SSOMA, de obras y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura en general.</p> <p>En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.</p> | | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE; En aras de garantizar la concurrencia de postores y que el jefe de servicio cuente con la experiencia suficiente para la dirección del presente servicio, tomando en cuenta el objeto del servicio y en coordinación con el área usuaria, se ha visto por conveniente reducir el tiempo de experiencia a tres (3) años o treinta y seis (36) meses, asimismo, se mantienen y/o añaden la experiencia como supervisor y/o residente y/o jefe y/o responsable y/o inspector de servicios y/o obras de mantenimiento y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o supervisión y/o inspector de obra y/o residencia de obras iguales y/o similares en edificaciones en general.</p> <p>Respecto al ASISTENTE TÉCNICO, tal como se señaló en la Absolución de la Observación N° 1, se mantiene al presente personal clave, así como la experiencia requerida.</p> <p>Por su parte, en aras de garantizar la concurrencia de postores y que el especialista en seguridad y salud ocupacional cuente con la experiencia suficiente para las funciones a realizar, tomando en cuenta el objeto del servicio y en coordinación con el área usuaria, se ha visto por conveniente reducir el tiempo de experiencia a un (1) año o doce (12) meses, asimismo, se mantienen y/o añaden la experiencia como ingeniero y/o supervisor y/o responsable y/o especialista en seguridad y salud ocupacional en servicios y/o obras en general</p> <p>Por tanto, SEA ACOGE PARCIALMENTE la presente observación.</p> | <p>Por su parte, en aras de garantizar la concurrencia de postores y que el especialista en seguridad y salud ocupacional cuente con la experiencia suficiente para las funciones a realizar, tomando en cuenta el objeto del servicio y en coordinación con el área usuaria, se ha visto por conveniente reducir el tiempo de experiencia a un (1) año o doce (12) meses, asimismo, se mantienen y/o añaden la experiencia como ingeniero y/o supervisor y/o responsable y/o especialista en seguridad y salud ocupacional en servicios y/o obras en general</p> |
| 5 | CONSTRUCCIONES DE ESTRUCTURAS METALICAS Y SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Específico | 3.2 | IV | 56 | Observación | <p>EN EL CAPITULO IV (FACTORES DE EVALUACION), EN EL LITERAL B, DE LA PAGINA 56 DE LAS BASES SOLICITAN COMO REQUISITO DE CALIFICACION PARA ACREDITAR EL PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO UTILIZAR LA FORMULA QUE PONEN, AL RESPECTO EVIDENCIAMOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA REQUISITOS DESFASADOS, REPITO DESFASADOS; HECHOS QUE TRANSGREDEN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PACIBLE A SER DECLARADO NULOS POR TODAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.</p> <p>POR CONSIGUIENTE, REITERO CORRUIAN TODAS LAS IRREGULARIDADES. CASO CONTRARIO PRESENTAREMOS LAS RESPECTIVAS DENUNCIAS AL OSCE PARA QUE DECLARE NULO DE OFICIO, CONTRALORIA POR TRANSGREDIR LAS NORMAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE EVIDENCIA LAS MALAS PRACTICAS Y FISCALIA PARA QUE SEAN PACIBLES A UNA DENUNCIA PENAL. EN</p> | | <p>NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; En coordinaciones con el área usuaria no fue posible determinar rangos razonables para no poner en riesgo el cumplimiento contractual, es por ello que se deja una fórmula para que el postor evalúe a detalle el Término de Referencia y proponga una mejora del plazo de ejecución del servicio. En la página 46 de las bases, en el numeral 10.11.01 del Términos de Referencia, el área usuaria determina el plazo de ejecución de 90 días calendario, el postor que mejore dicho plazo obtendrá cierto puntaje, la fórmula que se detalla en la sección de factores evaluación sirve para que el postor proponga un plazo más razonable y realista, en cuanto podría mejorar dicho plazo dado por el área usuaria, teniendo las consideraciones detalladas en el Términos de Referencia como las actividades a realizar y teniendo la cantidad de Metrados detallados en la misma.</p> | |
| 6 | RALLYBRIK S.A.C. | Específico | III | 3.1 | 24 | Observación | <p>TANTO EN EL CAPITULO II COMO EN EL CAPITULO III LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS LA ENTIDAD NO HA TOMADO EN CUENTA EMITIR ADELANTOS POR EL PRESENTE PROCESO SEGUN ARTICULO 16 INCISO 16.1-16.2-16.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES MENCIONA QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA. ESTE LO DEBE HACER DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA Y ADEMAS SEÑALA QUE SE ESTABLECE MECANISMOS QUE PUEDAN UTILIZAR PARA LA DIFUSION DE SUS NECESIDADES, POR LO QUE OBSERVAMOS TODA VEZ QUE EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL OEC AL MOMENTO DE LABORAR LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS EL CUAL SE HA CONDICIONADO A SUS NECESIDADES ESTE NO HA TOMADO EN CUENTA EL FACTOR SOCIAL Y LO MAS IMPORTANTE ECONOMICO DE NUESTRO PAIS, YA QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO SE ESTA PASANDO POR UNA RECESION ECONOMICA MUY FUERTE, QUE HA GENERADO LA PANDEMIA DEL COVID 19, Y PROBLEMAS SOCIALES QUE EL GOBIERNO DE TURNO HA TOMADO MEDIDAS COMO DAR SUBSIDIOS CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE ESTABLE LA ECONOMIA, POR LO QUE DICHAS MEDIDAS SON TEMPORALES MAS NO DEFINITVAS, ADEMAS DICHO FINANCIAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD ES DE RECURSOS DETERMINADOS POR LO QUE DEMOSTRARIAN QUE SI NO HAY LIQUIDEZ DE LA ENTIDAD LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES DEMORARIAN MAS DE LO PERMITIDO, ES MAS PARA PODER HACER DICHA CONVOCATORIA LA ENTIDAD HA TENIDO QUE PRESUPUESTAR Y CERTIFICAR DICHO PRESUPUESTO PARA REALIZAR EL PROCESO EN MENCIÓN POR LO QUE NO SERIA IRRACIONAL QUE SE DE DICHO ADELANTO Y ASI NO SE PUEDA OMITIR LAS NECESIDADES DE LOS POSTORES PARTICIPANTES POR LO QUE NOS AMPARAMOS EN EL ARTICULO N°38 DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SOLICITAMOS QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE DEBE AGREGAR Y ENTREGAR EL 30 POR CIENTO DE ADELANTOS CON LA FINALIDAD DE TAL COMO DICE EL ARTICULO MENCIONADO DE OTORGAR FINANCIAMIENTO Y/O LIQUIDEZ PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, CON ESTO FACILITARIA LA PLURALIDAD DE POSTORES PARA EL PRESENTE CONCURSO, ADEMAS DICHO ADELANTO DEBE AJUSTARSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> | <p>LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</p> | <p>NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; El Art. 38 del TUO de la Ley 30225 señala que: la Entidad puede entregar adelantos al contratista, SIEMPRE QUE HAYA SIDO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. En ese sentido, este órgano a cargo del procedimiento NO ACOGE la observación, toda vez que, de la revisión de los documentos del presente procedimiento de selección, se aprecia que no se ha contemplado la entrega de adelantos de ningún tipo y su inclusión vulneraría las condiciones establecidas inicialmente en el expediente de contratación.</p> | |

| Nro. Orden | Participante | Sección | Num. | Lit. | Pág. | Tipo Formulación | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Análisis respecto de la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder |
|------------|--------------------------|------------|--------|---------|------|------------------|--|---|---|--|
| 7 | RALLYBRIK S.A.C. | Específico | II-III | 2.7-3.1 | 20 | Observación | EN EL CAPITULO II Y III LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGUN EL CAPITULO II ARTICULO 16 INCISO 16.1-16.2. 16.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES MENCIONA QUE EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTE LO DEBE HACER DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA Y ADEMÁS SEÑALA QUE SE ESTABLECE MECANISMOS QUE PUEDAN UTILIZAR PARA LA DIFUSION DE SUS NECESIDADES, POR LO QUE OBSERVAMOS TODA VEZ QUE EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL OEC AL MOMENTO DE LABORAR LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS EL CUAL SE HA CONDICIONADO A SUS NECESIDADES ESTE NO HA TOMADO EN CUENTA EL FACTOR SOCIAL Y LO MAS IMPORTANTE ECONOMICO DE NUESTRO PAIS, YA QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO PUBLICO SE ESTA PASANDO POR UNA RECESION ECONOMICA MUY FUERTE, QUE HA GENERADO LA PANDEMIA DEL COVID 19, Y EN DICHO TERMINOS DE REFERENCIA INCISO 6.1.9 SEÑALA QUE ESTE SERVICIO ES DE EJECUCION CONTINUA, SIENDO QUE LA CONFORMIDAD SE REALIZARA DE POR CADA EJECUCION PARCIAL DE MANERA MENSUAL , EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL OEC HA OMITIDO EL REAJUSTE DE PRECIO YA QUE SEGÚN EL ARTICULO N°38 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MENCIONA QUE CUANDO SON CONTRATOS DE EJECUCION PERIODICA O CONTINUADA SE PUEDE CONSIDERAR EL REAJUSTE DE PRECIOS, Y POR LA COYUNTURA ECONOMICA QUE ESTA VIVIENDO A NIVEL MUNDIAL EL AREA USUARIA EN COORDINACIÓN CON EL OEC NO PUEDE PREDECIR DE MANERA FORMAL Y CONVINCENTE DE QUE SI EL PRECIO ESTABLECIDO EN SU ESTUDIO DE MERCADO SUFRIRA UNA VARIACION, DIARIA, MENSUAL ETC POR EL PROBLEMA SOCIAL Y ECONOMICO QUE ESTA ORIGINANDO LA PANDEMIA COVID 19, ADEMÁS ESTE REAJUSTE TENDRA QUE SER DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE SOLICITARLO, POR LO QUE NO OCASIONARIA NINGUN PROBLEMA PARA LA ENTIDAD. POR LO QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE DEBE SOLICITAR EL REAJUSTE DE PRECIOS. | LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO | NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: El Art. 38 del Reglamento de la Ley 30225 señala que, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de servicios en general, LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista. En ese sentido, se colige que, es facultad de cada Entidad la inclusión de fórmulas de reajuste, en ese sentido, de la revisión de los documentos del presente procedimiento de selección, se aprecia que no se ha contemplado tal inclusión, por lo que, este órgano a cargo del procedimiento NO ACOGE la observación. | |
| 8 | MENDOZA PENA JULIO CESAR | Específico | CAP II | 2.6 | 19 | Consulta | SE CONSULTA: SI LA ENTIDAD HA PREVISTO LA ENTREGA DE ADELANTOS, DEBE PREVER EL PLAZO EN EL CUAL EL CONTRATISTA DEBE SOLICITAR EL ADELANTO, ASÍ COMO EL PLAZO DE ENTREGA DEL MISMO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 156 DEL REGLAMENTO. | artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado | NO SE ACOGE LA CONSULTA: Se aclara que la entrega de adelantos no ha sido prevista en los documentos del procedimiento de selección, por lo que no corresponde determinar los plazos de entrega. | |
| 9 | MENDOZA PENA JULIO CESAR | Específico | 3.2 | B.1 | 50 | Observación | SE OBSERVA: SE OBSERVA QUE SE ESTE EXIGIENDO COMO EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO: ¿1CAMIONETA 4x4 (ABIERTA O CERRADA), AÑO DE FABRICACION 2018 HACIA ADELANTE ¿1 ANDAMIO DE 10 PISOS COMO MÍNIMO, CON UNA SEPARACIÓN MÍNIMA DE 2 METROS ENTRE PISOS CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN LAS BASES ESTANDAR QUE A LA LETRA INDICA: En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento e infraestructura requeridos, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias. POR LO CUAL, PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, CON OCACION DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, SE SOLICITA SE SUPRIMA: ¿EL AÑO DE FABRICACION DE LA CAMIONETA EXIUDA PARA SUSTENTAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO. ¿MODIFICAR EL REQUERIMIENTO DE 1 ANDAMIO DE 10 PISOS POR, 10 CUERPOS DE ANDAMIOS, CON LO QUE SE SUSTENTARIA DICHA EXIGENCIA. | artículo 2 de la ley de contrataciones del estado | SE ACOGE PARCIALMENTE: En aras de garantizar la concurrencia de postores y en coordinación con el área usuaria, como máximo conocedor de las necesidades que pretende satisfacer, se ha visto por conveniente ACOGER PARCIALMENTE la observación realizada, por lo que no se exigirá el año de fabricación para la camioneta 4x4 (abierta o cerrada), por su parte, respecto al andamio, esta debe ser de 10 pisos como mínimo, con una separación mínima de 2 metros entre pisos y/o 10 cuerpos de andamios, con una separación mínima de 2 entre metros entre cuerpos. | por lo que no se exigirá el año de fabricación para la camioneta 4x4 (abierta o cerrada), por su parte, respecto al andamio, esta debe ser de 10 pisos como mínimo, con una separación mínima de 2 metros entre pisos y/o 10 cuerpos de andamios, con una separación mínima de 2 entre metros entre cuerpos. |
| 10 | MENDOZA PENA JULIO CESAR | Específico | 3.2 | B.3.1 | 50 | Observación | SE OBSERVA: SE ESTE SOLICITANDO EN CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE: FORMACION ACADEMICA 1.- SE ESTE SOLICITANDO A UN PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL PARA EL CARGO DE ASISTENTE TECNICO. 2.- SE ESTE SOLICITANDO A UN PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL PARA EL CARGO COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD AMBIENTAL DE ACUERDO A LOS MULTIPLES PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL OSCE SOBRE PERSONAL CLAVE EN LA CUAL INDICA QUE "No son parte del plantel profesional clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave¿, POR LO QUE SE SOLICITA PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES : 1.- SUPRIMIR DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION el requerimiento de UN INGENIERO CIVIL PARA EL CARGO DE ASISTENTE TECNICO por NO SER PERSONAL CLAVE. 2.- AMPLIAR EL REQUERIMIENTO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD AMBIENTAL A PROFESIONALES EN INGENIERIA AMBIENTAL Y/O INGENIERIA CIVIL. | artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado | SE ACOGE PARCIALMENTE: El artículo 16° del TUO de la Ley 30225 en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley disponen que, el área usuaria es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye la determinación del personal clave que resulta esencial para la ejecución de la prestación; es así que, para el presente procedimiento de selección se ha establecido como personal clave a los tres profesionales detallados en los términos de referencia que resultan NECESARIOS para el cumplimiento de la ejecución del servicio y por ende, de la finalidad pública; en ese sentido, los postores deberán cumplir con la capacidad profesional requerida en las bases del procedimiento de selección. Asimismo, cabe precisar que, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general no restringen la participación de los asistentes como personal clave para la contratación del servicio, sin embargo, si indican que el área usuaria clasifica al personal clave que resulta esencial para la ejecución de la prestación (aplicable al presente caso). De otro lado, en coordinación con el área usuaria y en aras de garantizar la concurrencia de postores, las profesiones solicitadas para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional serán las siguientes: Ingeniero Civil y/o ing. minas y/o ing. Ambiental y/o ing. Industrial y/o afines, mas no se requerirá que dicho profesional sea colegiado y titulado, con la finalidad de garantizar la concurrencia de postores. | |

| Nro. Orden | Participante | Sección | Num. | Lit. | Pág. | Tipo Formulación | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Análisis respecto de la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder |
|------------|--------------------------|------------|------|-------|------|------------------|---|--|--|---|
| 11 | MENDOZA PENA JULIO CESAR | Específico | 3.2 | B.3.2 | 51 | Observación | <p>SE OBSERVA: SE ESTE SOLICITANDO EN CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE: CAPACITACION 80 horas lectivas, en contrataciones del estado y/o arbitraje en contrataciones públicas del personal clave requerido como jefe del servicio. 15 horas lectivas, en servicios en Edificaciones y/o ejecución de obras y/o valorización y liquidación de obras del personal clave requerido como jefe del servicio. 25 horas lectivas, en Metodología BIM y/o similares del personal clave requerido como asistente técnico. 80 horas lectivas, en contrataciones del estado y/o arbitraje en contrataciones públicas del personal clave requerido como asistente técnico. 10 horas lectivas, en temas relacionados a salud ocupacional del personal clave requerido como Especialista en seguridad y salud ocupacional. DE ACUERDO A LOS MÚLTIPLES PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL OSCE SOBRE PERSONAL CLAVE EN LA CUAL INDICA QUE "No son parte del plantel profesional clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.", POR LO QUE SE SOLICITA PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES:</p> <p>SE ACEPTE AMPLIAR LA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO A CONTAR CON 80 O MÁS HORAS LECTIVAS EN DIPLOMADOS Y/O CURSOS Y/O TALLERES Y/O SEMINARIOS Y/O ESPECIALIZACIONES A:</p> <p>1.- RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD DE OBRAS Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL Y/O LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISION EN OBRAS.</p> <p>2.- AMPLIAR LA CAPACITACION DE 15 HORAS LECTIVAS, EN SERVICIOS EN EDIFICACIONES Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DEL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO JEFE DEL SERVICIO. A SUPERVISION DE OBRAS DE EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES CON 15 O MÁS HORAS.</p> | ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE; El artículo 16° del TUO de la Ley 30225 en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley disponen que, el área usuaria es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye la determinación del personal clave que resulta esencial para la ejecución de la prestación; es así que, para el presente procedimiento de selección se ha establecido como personal clave a los tres profesionales detallados en los términos de referencia y que resultan NECESARIOS para el cumplimiento de la ejecución del servicio y por ende, de la finalidad pública; en ese sentido, los postores deberán cumplir con la capacidad profesional requerida en las bases del procedimiento de selección. Asimismo, cabe precisar que, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general no restringen la participación de los asistentes como personal clave para la contratación del servicio, sin embargo, sí indican que el área usuaria clasifica al personal clave que resulta esencial para la ejecución de la prestación (aplicable al presente caso). Por su parte, en aras de garantizar la concurrencia de postores; en coordinación con el área usuaria y considerando el perfil del jefe de servicio se ha visto por conveniente mantener y/o añadir las siguientes capacitaciones: - Capacitaciones en Contrataciones del estado y/o arbitraje en contrataciones públicas con una duración de 80 horas lectivas. - Capacitaciones en Servicios en Edificaciones y/o ejecución de obras y/o valorización y liquidación de obras y/o RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD EN OBRAS Y/O Gestión de Proyectos Y/O Gerencia de la Construcción Y/O Gestión de Obras y/o supervisión de obras; no obstante, el mínimo de horas lectivas no se elevará a ochenta (80) tal como lo solicita el participante, manteniéndose en quince (15) para garantizar la concurrencia de postores.</p> | - Capacitaciones en Contrataciones del estado y/o arbitraje en contrataciones públicas con una duración de 80 horas lectivas. - Capacitaciones en Servicios en edificaciones y/o ejecución de obras y/o valorización y liquidación de obras y/o RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD EN OBRAS Y/O Gestión de Proyectos Y/O Gerencia de la Construcción Y/O Gestión de Obras y/o supervisión de obras; |
| 12 | MENDOZA PENA JULIO CESAR | Específico | 3.2 | B.4 | 51 | Observación | <p>SE OBSERVA: SE ESTE SOLICITANDO EN CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE: EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Requisitos: Cuatro (04) años como supervisor y/o residente y/o jefe de servicios de mantenimiento, remodelación, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, creación, construcción y/o supervisión y/o inspector de obra y/o residencia de obras iguales y/o similares en edificaciones del personal clave requerido como jefe del servicio. Dos (02) años como residente, asistente de residente o, supervisor o inspector de servicios y/u obras en general del personal clave requerido como asistente técnico. Dos (02) años como especialista en seguridad y salud ocupacional en servicios y/u obras en general del personal clave requerido como Especialista en seguridad y salud ocupacional. POR LO QUE SE SOLICITA PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES:</p> <p>1.- REDUCIR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL JEFE DE SERVICIO A DOS (02) AÑOS COMO SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O RESIDENCIA DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES EN EDIFICACIONES. 2.- SUPRIMIR DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN el requerimiento de EXPERIENCIA DEL ASISTENTE TECNICO por NO SER PERSONAL CLAVE. 3.- REDUCIR LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN SERVICIOS Y/U OBRAS EN GENERAL A UN (01) AÑOS</p> | ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE; En aras de garantizar la concurrencia de postores y que el jefe de servicio cuente con la experiencia suficiente para la dirección del presente servicio, tomando en cuenta el objeto del servicio y en coordinación con el área usuaria, se ha visto por conveniente reducir el tiempo de experiencia a tres (3) años o treinta y seis (36) meses, asimismo, se mantienen y/o añaden la experiencia como supervisor y/o residente y/o jefe y/o responsable y/o inspector de servicios y/u obras de mantenimiento y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o supervisión y/o inspector de obra y/o residencia de obras iguales y/o similares en edificaciones en general. Respecto al ASISTENTE TÉCNICO, tal como se señaló en la Absolución de la Observación N° 1, se mantiene al presente personal clave, así como la experiencia requerida. Por su parte, en aras de garantizar la concurrencia de postores y que el especialista en seguridad y salud ocupacional cuente con la experiencia suficiente para las funciones a realizar, tomando en cuenta el objeto del servicio y en coordinación con el área usuaria, se ha visto por conveniente reducir el tiempo de experiencia a un (1) año o doce (12) meses, asimismo, se mantienen y/o añaden la experiencia como ingeniero y/o supervisor y/o responsable y/o especialista en seguridad y salud ocupacional en servicios y/u obras en general.</p> | |
| 13 | MENDOZA PENA JULIO CESAR | Específico | 3.2 | C | 52 | Observación | <p>SE OBSERVA</p> <p>EN LOS REQUISITOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'100,000.00 (Un millón cien mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 97,000.00 (Noventa y siete mil y 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento de Infraestructura en Edificaciones, Remodelación / Rehabilitación, Mejoramiento en Edificaciones, Ejecución de Obras en Edificaciones Públicas en General.</p> <p>LA PRESENTE CONVOCATORIA ES UN SERVICIO, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR SOLO EXPERIENCIA EN SERVICIOS.</p> <p>POR LO QUE SE SOLICITA:</p> <p>1.- CON OCASION DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, SE SUPRIMA LA CONSIDERACION DE OBRAS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DL POSTOR.</p> <p>2.- AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN DE Y/O SERVICIOS DE REFACCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN GENERAL, PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.</p> | ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE; Al respecto, corresponde traer a colación las "Definiciones", comprendidas en el Anexo 1 del Reglamento de Ley: Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obras, materiales y/o equipos. Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría. Ahora bien, de la revisión de similares para acreditar la experiencia del postor, se aprecia que, el área usuaria ha considerado términos SEMEJANTES que se encuentran dentro de la definición de obra; en ese sentido, observando la definición de "trabajo similar" del Anexo 1 del reglamento y considerando que existen obras de NATURALEZA SEMEJANTE al objeto del presente procedimiento de selección, se ha visto por conveniente que los postores acrediten su experiencia mediante servicios y/u obras similares, máxime si, se garantiza con ello, la concurrencia de postores; por lo que, no se suprimirá el extremo solicitado por el participante. Respecto a la ampliación de similares solicitada por el participante, en aras de garantizar la concurrencia de postores, en coordinación con el área usuaria y considerando el objeto del procedimiento de selección, se mantienen y/o añaden los siguientes servicios similares: Mantenimiento de Infraestructura en Edificaciones y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Ampliación en Edificaciones y/o Ejecución de Obras en Edificaciones Públicas en General.</p> | |